



Bogotá, 25 de abril de 2.023

Señores:

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Dr. Tirso Peña Hernandez**

E. S. D

**Referencia:** RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN  
**Radicado:** No. 75 - 2018-01203  
**Proceso:** APELACIÓN SENTENCIA - VERBAL  
**Demandante:** JORGE HELI ARIZA  
**Demandado:** OLGA CALA CARO

**NANCY YAMILE GUEVARA TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.352.905 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 213.753 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandada, señora **OLGA CALA CARO**, respetuosamente y de acuerdo a los artículos 318 y 321 numeral 7 del Código General del Proceso, respetuosamente presento **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha 21 de abril de 2.023 notificado en estado de fecha 24 de abril del presente año, bajo los argumentos atrás descritos, para que se revoque la declaratoria de desistimiento del recurso de apelación presentada.

Por lo anterior, solicito **TENER EN CUENTA LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**, realizada en segunda instancia legalmente admitida, y que obra dentro del plenario, esto, teniendo en cuenta que desde el pasado 30 de agosto del año 2.021, el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C. profirió sentencia condenatoria a la parte demandada, por lo cual, en la misma audiencia se interpuso el recurso de apelación, el cual se sustentó por escrito, radicando la debida sustentación mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2.021.

Por lo anterior, la apelación de sentencia fue concedida y enviada en efecto devolutivo ante los jueces civiles del circuito de Bogotá D.C., por lo cual, el día 17 de febrero de 2.022 el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., admitió el recurso de apelación y ordenó la sustentación.



Defensa Legal Integral

Por tal motivo, el 25 de febrero del año 2.022, se sustentó el recurso de apelación en once folios, mediante correo electrónico ante el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Luego de 10 meses, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C. remitió las presentes diligencias, a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que fuera abonado al Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

Así las cosas, se tiene que dentro del plenario, se ha sustentado el recurso de apelación propuesto en contra de la sentencia condenatoria de fecha 30 de agosto de 2021, proferida en audiencia de la misma fecha por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D. C., en dos oportunidades, por lo cual, aunque ésta apoderada omitió sustentar por tercera ocasión el Recurso de apelación, no puede desconocer su Señoría, que el sustento y los argumentos de defensa, se encuentran más que aportados y hacen parte integral del expediente, poniendo por encima del derecho sustancial, las normas formales de nuestro ordenamiento, más aún cuando esta actuación desconoce los derechos fundamentales de mi representada.

Sírvase comunicar y/o informar al correo electrónico [dli.notificaciones@gmail.com](mailto:dli.notificaciones@gmail.com)

Del Señor Juez,

Atentamente,



**NANCY YAMILE GUEVARA TORRES**

C.C. No. 1.012.352.905 de Bogotá D.C.

T.P. No. 213.753 del C. S. de la J.